D. Miguel Garcia Ubaldo Abog.do de los R.s Consejos Alc.de
ma.r de ella y las demas de su Partido por S.M. D.n
Lorenzo Marin y Melgares Alguacil ma.r D. Diego de Rue
da y Valcarcel nuevo acrecentado D. Pedro Marin de
Angosto Procurad.r Sindico gral D. Lorenzo Padilla
talon y D. Joseph Marin de Padilla fieles executores Re
gidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando
Juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre pa
ra tratar las cosas tocantes y pertenecientes al servicio
de ambas magestades bien y utilidad de esta Republica
acordaron lo sig.te

Dho S.or D. Lorenzo Padilla talon Reg.or Llavero Dijo que
en efecto de su Comision a echo ensayo con media fanega
de trigo de las seiscientas que ay en el Posito y se con
praron del Andalucia a precio de treinta y siete R.s y quatro
m.rs fanega la que a producido setenta y tres panes de
a trece onzas de pan cocido de que se rebajan dos panes
de poya y panadero y quedan al Posito setenta y un panes
que vendidos a diez m.rs cada uno importan veinte
R.s y treinta m.rs de que se advierte ganar el posito
en cada una f.a de las dhas seiscientas quatro R.s y
veinte y dos m.rs lo que ponia en noticia de esta Villa
para que en su Inteligencia diese la providencia que
corresponda en cuia vista acordo esta Villa se
desagan dhas seiscientas f.s de trigo compradas